



**ACUERDO No. 0088**

**EL VICEMINISTERIO DE FINANZAS**

**CONSIDERANDO:**

- QUE** de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, una de las atribuciones de las ministras y ministros de Estado es: *“Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”*;
- QUE** el inciso primero del artículo 286 de la Constitución de la República respecto al manejo de las finanzas públicas establece que: *“Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica”*;
- QUE** el artículo 70 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, define al Sistema Nacional de Finanzas Públicas - SINFIP como: *“El SINFIP comprende el conjunto de normas, políticas, instrumentos, procesos, actividades, registros y operaciones que las entidades y organismos del Sector Público, deben realizar con el objeto de gestionar en forma programada los ingresos, gastos y financiamiento públicos, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y a las políticas públicas establecidas en esa Ley”*;
- QUE** el artículo 71 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“La rectoría del SINFIP corresponde a la Presidenta o Presidente de la República, quien la ejercerá a través del Ministerio a cargo de las finanzas públicas, que será el ente rector del SINFIP”*;
- QUE** el numeral 6 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que una de las atribuciones del ente rector del SINFIP es: *“Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIP y sus componentes”*;
- QUE** el artículo 86 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 383 de 26 de noviembre de 2014, prevé: *“Las clasificaciones presupuestarias son instrumentos que permiten organizar, registrar y presentar, la información que nace de las operaciones correlativas al proceso presupuestario, las mismas que tendrán el carácter de obligatorio para todo el sector público. Las clasificaciones presupuestarias se expresarán en los correspondientes catálogos y clasificadores que serán definidos y actualizados por el Ministerio de Finanzas, considerando para el efecto los requerimientos institucionales, entre otros”*;



- QUE** el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Acuerdo Ministerial No. 0347 de 28 de noviembre de 2014 convalida la vigencia del Acuerdo Ministerial No. 447 publicado en el Registro Oficial No. 259 de 24 de enero de 2008 y sus reformas, a través del cual se expidieron las Normas Técnicas del Sistema de Administración Financiera;
- QUE** el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Acuerdo Ministerial No. 067 de 6 de abril de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 755 de 16 de mayo de 2016, expidió la actualización de la Normativa de Contabilidad Gubernamental y reformó el Acuerdo Ministerial 447 publicado en el Registro Oficial No. 259 de 24 de enero de 2008;
- QUE** el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Acuerdo Ministerial N° 084 de 23 de mayo de 2017, delegó al Viceministro de Finanzas para que suscriba los actos administrativos necesarios para crear y/o modificar el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público y las cuentas contables correspondientes al Catálogo General de Cuentas, permitiendo una adecuada identificación, registro y administración de los fondos públicos;
- QUE** el artículo 60 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica crea *“el Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico, que se financiara con una asignación equivalente al cuatro por ciento (4 %) del precio de venta de cada barril de petróleo que se extraiga en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y que se comercialice en los mercados interno y externo. En ningún caso la asignación a la que se refiere la presente disposición, será inferior a dos dólares de los Estados Unidos de América (USD 2,00) por cada barril de petróleo. Para el Financiamiento del Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico las empresa nacionales y extranjeras, sean estas públicas, privadas, de economía mixta o de otro tipo, dedicadas a la explotación petrolera en la Amazonía ecuatoriana, depositarán mensualmente los valores mencionados en el inciso anterior, en la cuenta especial del Banco Central del Ecuador, denominada ‘Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico’.”*
- QUE** el artículo 61 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica dispone que *“El Banco Central del Ecuador, procederá a informar al Ministerio de Finanzas el monto por distribuir en cada periodo, a fin de que dentro de los primeros diez (10) días de cada mes y sin necesidad de orden previa, el Banco transfiera directamente los recursos a este fondo a los siguientes beneficiarios, en los porcentajes que constan a continuación:*
- (...d) El cuatro por ciento (4%) para el Fondo Común, que será administrado por la Secretaria Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.”*
- QUE** el artículo 64 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica dispone que *“... además*



de los recursos del Fondo para el Desarrollo Integral Amazónico establecidos en la presente Ley, se crea el Fondo Común para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, que se financiará con las siguientes asignaciones:

1. El sesenta por ciento (60%) de regalías incluidas las que podrían pagarse anticipadamente, el 3% de venta en contratos de prestación de servicios, y el 12% y 5% de utilidades mineras generadas en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, de conformidad con lo establecido en la Ley de Minería;
2. El treinta por ciento (30%) del superávit que obtengan las empresas públicas generadoras de electricidad en fase de operación y el 12% de utilidades de generadoras de capital privado y de economía mixta, generadas en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, de acuerdo con la Ley Orgánica de Servicio Público de Energía Eléctrica.
3. El doce por ciento (12%) de las utilidades de la actividad hidrocarburífera generadas en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, de conformidad con la Ley de Hidrocarburos;
4. Los recursos establecidos en el literal d) del Art. 61 de la presente Ley;
5. Los Excedentes o parte del superávit o exceso los ingresos sobre los gastos que generen las empresas públicas operadoras de sectores estratégicos en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, y que fueren destinadas de esta forma al Presupuesto General del Estado.
6. Recursos que la Secretaria Técnica gestione, y las demás asignaciones que por Ley se establezcan en beneficio de este Fondo.
7. Las demás asignaciones que por Ley se establezcan en beneficio de este Fondo”.

**QUE** mediante el Acuerdo Ministerial No. 104-B de 2 de agosto de 2018, el Ministro de Economía y Finanzas, delega en el artículo 1 literal a), al Viceministro de Finanzas, entre otras funciones: “Emitir normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implementación, y funcionamiento del Sistema Nacional de Finanzas Públicas y sus componentes.”

**QUE** con oficio Nro. INEC-CGAF-2019-0080-O de 23 de mayo de 2019, la Coordinadora General Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, solicita gestionar el pago de las obligaciones contraídas en los distintos proyectos tanto de gasto corriente como de inversión del ejercicio fiscal 2018;

**QUE** con oficio S/N de 23 de mayo de 2019 suscrito por la Funcionaria de Acción Social de la Acción Social Municipal del cantón Cuenca, solicita se indique cuál es la partida presupuestaria que permita continuar con el servicio social y de igual manera cumplir con la Normativa Legal vigente;



- QUE** con oficio Nro. OF-GG-0052-2019-EMUCE EP de 04 de junio de 2019 suscrito por el Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Servicios de Cementerios, Salas de Velaciones y Exequias, solicita la asignación de ítems específicos que permita atender los egresos para la prestación de sus paquetes de servicios funerarios;
- QUE** con oficio Nro. MIES-SAI-2019-0051-O de 13 de junio de 2019 suscrito por la Subsecretaria de Atención Intergeneracional del Ministerio de Inclusión Económica y Social, solicitan la habilitación del ítem 53.02.40 "Servicios Exequiales" para cubrir los gastos del féretro y servicios funerarios;
- QUE** con memorando Nro. MEF-DNCP-2019-0032-M de 24 de abril de 2019, suscrito por la Directora Nacional de Consistencia Presupuestaria, solicita la revisión de los subgrupos 18.06 Aportes y Participaciones corrientes a los GADs y Regímenes Especiales; y, el subgrupo 28.06 Aportes y Participaciones de Capital e inversión, para el registro de los recursos que reciben los GADs como transferencia desde el Presupuesto General del Estado;
- QUE** con memorandos Nro. MEF-DNI-2019-0021-M de 08 de mayo y MEF-DNI-2019-0025-M de 26 de junio de 2019, suscrito por el Director Nacional de Ingresos, solicitan la incorporación al Clasificador de varios ítems de ingreso y egresos para el registro correspondiente de recursos desde el Presupuesto General del Estado a los GADs como transferencias;
- QUE** con oficio Nro. INMOBILIAR-CGAF-2019-0678-O de 02 de julio de 2019 suscrito por la Coordinadora General Administrativa Financiera del Servicio de Gestión Inmobiliar del Sector Público, la actualización y/o creación de ítems presupuestarios a fin de poder tener procesos de contratación ágiles y eficientes enmarcados en las normativas legales creadas y ejercer así la rectoría, planificación, regulación, gestión, administración y control de los bienes del sector público y de los bienes que disponga el ordenamiento jurídico que incluye las potestades de disponerlos, distribuirlos, custodiarlos, usarlos enajenarlos, así como disponer su egreso y baja, además de las competencias y responsabilidades específicas derivadas de otros instrumentos jurídicos;
- QUE** con Informe No. MEF-SP-DNCP-2019-0036 de 3 de julio de 2019, la Directora Nacional de Consistencia Presupuestaria de la Subsecretaría de Presupuesto manifiesta que, revisados los requerimientos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos; Acción Social Municipal del cantón Cuenca; Empresa Pública Municipal de Servicios de Cementerios, Salas de Velaciones y Exequias del cantón Cuenca; Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas; Ministerio de Inclusión Económica y Social, la Dirección Nacional de Ingresos; y, la vigencia de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 245 de 21 de mayo de 2018, se



determina la necesidad de incorporar varios ítems al Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público;

**QUE** es necesario incorporar los ítems presupuestarios de egresos, en función de las bases legales que sustentan el origen, naturaleza y destino de los recursos al Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público y las cuentas contables correspondientes al Catálogo General de Cuentas, lo que permitirá una adecuada identificación, registro y administración de los fondos públicos; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República y el numeral 6 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

**ACUERDA:**

**Artículo 1.-** Incorporar al Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público los siguientes ítems presupuestarios:

1	8	04	17	<b>De Utilidades de Empresas Privadas</b> Ingresos provenientes de utilidades de empresas privadas establecidas en disposiciones legales vigentes.
1	8	09	02	<b>Participaciones Corrientes en Preasignaciones Establecidas por Ley para la Región Amazónica</b> Participaciones que reciben las instituciones, organismos y fondos del sector público por efecto de la aplicación de disposiciones legales que preasignan ingresos para fines específicos.
2	8	06	01	<b>De Compensaciones a Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales por Leyes y Decretos</b> Transferencia de recursos a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales específicos por compensaciones establecidas en leyes y decretos.
2	8	06	02	<b>De Compensaciones a Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales por Leyes y Decretos</b> Transferencia de recursos a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales específicos por compensaciones establecidas en leyes y decretos.
2	8	09	02	<b>Participaciones de Capital en Preasignaciones Establecidas por Ley para la Región Amazónica</b> Participaciones que reciben las instituciones, organismos y fondos del sector público por efecto de la aplicación de disposiciones legales que preasignan ingresos para fines específicos.
5	3	02	40	<b>Servicios Exequiales</b> Egresos por servicios requeridos por el fallecimiento de personas adultas mayores de grupos vulnerables que se encuentren en situación de pobreza y extrema pobreza.
5	3	02	53	<b>Servicios Generales para Subastas, Arriendos y Remates</b> Egresos en los servicios que se incurren por procesos de subastas, arriendos y remates.
5	3	04	26	<b>Demoliciones de Edificios, Locales, Residencias y Otros</b> Egresos destinados para la demolición, de edificios, locales, residencias y otros.
5	8	05	17	<b>Impulso para el Emprendimiento</b>



				Asignación de recursos para la generación de emprendimientos productivos por medio de la banca pública, a las personas que se encuentran dentro del registro Social vigente y que no cuenten con la seguridad social contributiva.
5	8	06	35	<b>A Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales y al Régimen Especial de Galápagos por la aplicación del Modelo de Equidad Territorial</b> Transferencia de recursos a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales y del Régimen de Galápagos, por la participación del Modelo de Equidad Territorial de conformidad al COOTAD.
5	8	06	36	<b>A Gobiernos Autónomos Descentralizados Distritales y Municipales por la aplicación del Modelo de Equidad Territorial</b> Transferencia de recursos a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Distritales y Municipales del Modelo de Equidad Territorial de conformidad al COOTAD.
5	8	06	37	<b>A Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales por la aplicación del Modelo de Equidad Territorial</b> Transferencia de recursos a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales por la participación del Modelo de Equidad Territorial de conformidad al COOTAD.
7	3	02	53	<b>Servicios Generales para Subastas, Arriendos y Remates</b> Egresos en los servicios que se incurren por procesos de subastas, arriendos y remates.
7	3	04	26	<b>Demoliciones de Edificios, Locales, Residencias y Otros</b> Egresos destinados para la demolición, de edificios, locales, residencias y otros.

**Artículo 2.-** Modificar en el vigente Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público, los siguientes ítems presupuestarios:

1	8	04		<b>Aportes y Participaciones Corrientes del Sector Público y Privado</b> Aportes y participaciones en ingresos según lo determinan las disposiciones legales vigentes a favor de entidades, organismos, fondos públicos y proyectos legalmente constituidos.
1	8	04	16	<b>De Excedentes de Empresas Públicas</b> Ingresos provenientes de excedentes de empresas públicas establecidos en disposiciones legales vigentes o convenios suscritos con entidades del sector público.
1	8	09		<b>Participaciones Corrientes del Sector Público y Privado en Preasignaciones Establecidas por Ley</b> Participaciones corrientes de los entes públicos y privados en preasignaciones sobre determinados ingresos establecidos en disposiciones legales.
2	8	09		<b>Participaciones de Capital del Sector Público y Privado en Preasignaciones Establecidas por Ley</b> Participaciones de capital de los entes públicos y privados en preasignaciones sobre determinados ingresos establecidos en disposiciones legales.
5	3	04		<b>Instalación, Mantenimiento, Reparación y Demolición</b> Egresos por instalación, mantenimiento y reparación de muebles, inmuebles y otros para garantizar su utilización.
5	3	04	17	<b>Infraestructura</b>



				Egresos por mantenimiento, adecuación y reparación de infraestructura para garantizar su utilización durante su vida útil, excluyen las mejoras, renovaciones o ampliaciones que tengan como propósito aumentar el rendimiento y la capacidad de los activos fijos o prolongar significativamente su vida útil esperada.
7	3	04	17	<b>Infraestructura</b> Egresos por mantenimiento, adecuación y reparación de infraestructura para garantizar su utilización durante su vida útil, excluyen las mejoras, renovaciones o ampliaciones que tengan como propósito aumentar el rendimiento y la capacidad de los activos fijos o prolongar significativamente su vida útil esperada.
8	8	06	35	<b>A Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales y al Régimen Especial de Galápagos por la aplicación del Modelo de Equidad Territorial</b> Transferencia de recursos a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales y del Régimen Especial de Galápagos, por la participación del Modelo de Equidad Territorial de conformidad al COOTAD.
8	8	06	36	<b>A Gobiernos Autónomos Descentralizados Distritales y Municipales por la aplicación del Modelo de Equidad Territorial</b> Transferencia de recursos a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Distritales y Municipales del Modelo de Equidad Territorial de conformidad al COOTAD.
8	8	06	37	<b>A Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales por la aplicación del Modelo de Equidad Territorial</b> Transferencia de recursos a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales por la participación del Modelo de Equidad Territorial de conformidad al COOTAD.
9	9	01	01	<b>Obligaciones de Ejercicios Anteriores por Egresos de Personal</b> Obligaciones generadas y no pagadas por egresos en personal de ejercicios fiscales de años anteriores, por el reconocimiento de sentencias judiciales, liquidaciones y obligaciones a la Seguridad Social.
9	9	01	02	<b>Obligaciones de Ejercicios Anteriores por Egresos en Servicios</b> Obligaciones generadas y no pagadas de egresos por servicios de ejercicios fiscales de años anteriores, por el reconocimiento de sentencias judiciales.
9	9	01	03	<b>Obligaciones de Ejercicios Anteriores por Laudos y Sentencias Nacionales e Internacionales</b> Obligaciones generadas y no pagadas de ejercicios fiscales de años anteriores, por el reconocimiento de laudos nacionales e internacionales.

**Artículo 3.-** Incorporar al Catálogo General de Cuentas, las siguientes cuentas contables:

CÓDIGO	CUENTAS	ASOCIACIÓN PRESUPUESTARIA	
		DÉBITOS	CRÉDITOS
626.04.17	De Utilidades de Empresas Privadas		18.04.17



626.09.02	Participaciones Corrientes en Preasignaciones Establecidas por Ley para la Región Amazónica		18.09.02
626.26.01	De Compensaciones a Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales por Leyes y Decretos		28.06.01
626.26.02	De Compensaciones a Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales por Leyes y Decretos		28.06.02
626.29.02	Participaciones de Capital en Preasignaciones Establecidas por Ley para la Región Amazónica		28.09.02
634.02.40	Servicios Exequiales	53.02.40	
634.02.53	Servicios Generales para Subastas, Arriendos y Remates	53.02.53	
634.04.26	Demoliciones de Edificios, Locales, Residencias y Otros	53.04.26	
636.05.17	Impulso para el Emprendimiento	58.05.17	
636.06.35	A Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales y al Régimen Especial de Galápagos por la aplicación del Modelo de Equidad Territorial	58.06.35	
636.06.36	A Gobiernos Autónomos Descentralizados Distritales y Municipales por la aplicación del Modelo de Equidad Territorial	58.06.36	
636.06.37	A Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales por la aplicación del Modelo de Equidad Territorial	58.06.37	
121.07.99	Otras Inversiones en Valores		27.01.99
151.32.53	Servicios Generales para Subastas, Arriendos y Remates	73.02.53	
151.34.02	Gastos en Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Mantenimiento, Reparación e Instalación)	73.04.02	
151.34.05	Gastos en Vehículos (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones)	73.04.05	
151.34.26	Demoliciones de Edificios, Locales, Residencias y Otros	73.04.26	



151.35.05	Arrendamiento de Vehículos	73.05.05	
152.32.53	Servicios Generales para Subastas, Arriendos y Remates	73.02.53	
152.34.26	Demoliciones de Edificios, Locales, Residencias y Otros	73.04.26	
152.38.52	Inventarios de Suministros para la Defensa y Seguridad Pública	73.10.02	

**Artículo 4.-** Modificar al Catálogo General de Cuentas, las siguientes cuentas contables:

**DICE:**

CÓDIGO	Cuentas	ASOCIACIÓN PRESUPUESTARIA	
		DÉBITOS	CRÉDITOS
626.04	Aportes y Participaciones Corrientes del Sector Público		
626.09	Participaciones Corrientes del Sector Público en Preasignaciones		
626.29	Participaciones de Capital del Sector Público en Preasignaciones		
634.04	Instalación, Mantenimiento y Reparaciones		
636.26.35	A Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales y al Régimen Especial de Galápagos por la participación en el 21% de Ingresos Permanentes	88.06.35	
636.26.36	A Gobiernos Autónomos Descentralizados Distritales y Municipales por la participación en el 21% de Ingresos Permanentes	88.06.36	
636.26.37	A Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales por la Participación en el 21% de Ingresos Permanentes	88.06.37	
637.99.02	Obligaciones de Ejercicios Anteriores por Gastos de Bienes y Servicios	99.01.02	
637.99.03	Obligaciones de Ejercicios Anteriores por Otros Gastos	99.01.03	
121.03.05	Depósitos a Plazo	87.01.05	27.01.05
122.05.98	Otras Inversiones en Títulos	87.03.98	27.03.98
124.01.01	Crédito Fiscal por Compras - Consumo	53.09.01	18.01.01



124.01.03	Crédito Fiscal por Compras – Producción	63.09.01	18.01.01
124.01.05	Crédito Fiscal por Compras – Inversión	73.09.01	18.01.01
124.03.01	Crédito Fiscal por Compras del Presupuesto General del Estado	84.09.01	28.01.01

**DEBE DECIR:**

CÓDIGO	CUENTAS	ASOCIACIÓN PRESUPUESTARIA	
		DÉBITOS	CREDITOS
626.04	Aportes y Participaciones Corrientes del Sector Público y Privado		
626.09	Participaciones Corrientes del Sector Público y Privado en Preasignaciones Establecidas por Ley		
626.29	Participaciones de Capital del Sector Público y Privado en Preasignaciones Establecidas por Ley		
634.04	Instalación, Mantenimiento, Reparación y Demolición		
636.26.35	A Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales y al Régimen Especial de Galápagos por la aplicación del Modelo de Equidad Territorial	88.06.35	
636.26.36	A Gobiernos Autónomos Descentralizados Distritales y Municipales por la aplicación del Modelo de Equidad Territorial	88.06.36	
636.26.37	A Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales por la aplicación del Modelo de Equidad Territorial	88.06.37	
637.99.02	Obligaciones de Ejercicios Anteriores por Gastos en Servicios	99.01.02	
637.99.03	Obligaciones de Ejercicios Anteriores por Laudos y Sentencias Nacionales e Internacionales	99.01.03	
121.03.05	Depósitos a Plazo		27.01.05
122.05.98	Otras Inversiones en Títulos		27.03.98
124.01.01	Crédito Fiscal por Compras – Consumo		18.01.01



124.01.03	Crédito Fiscal por Compras – Producción		18.01.01
124.01.05	Crédito Fiscal por Compras – Inversión		18.01.01
124.03.01	Crédito Fiscal por Compras del Presupuesto General del Estado		28.01.01

**Artículo 5.-** Eliminar del Catálogo General de Cuentas, las siguientes cuentas contables:

CÓDIGO	CUENTAS	ASOCIACIÓN PRESUPUESTARIA	
		DÉBITOS	CRÉDITOS
125.31.02	Prepagos de Seguros de Desgravamen y de Saldos	57.02.02	
151.11.01	Sueldos	71.01.01	
151.11.02	Salarios	71.01.02	
151.11.03	Jornales	71.01.03	
151.11.08	Remuneración Mensual Unificada de Docentes del Magisterio y Docentes e Investigadores Universitarios.	71.01.08	
151.11.09	Remuneración Mensual Unificada para Pasantías	71.01.09	
152.11.01	Sueldos	71.01.01	
152.11.02	Salarios	71.01.02	
152.11.03	Jornales	71.01.03	
152.11.08	Remuneración Mensual Unificada de Docentes del Magisterio y Docentes e Investigadores Universitarios.	71.01.08	
152.11.09	Remuneración Mensual Unificada para Pasantías	71.01.09	
152.32.06	Eventos Públicos y Oficiales	73.02.06	
152.32.12	Investigaciones Profesionales y Análisis de Laboratorio	73.02.12	
152.32.15	Gastos Especiales para Inteligencia y Contrainteligencia	73.02.15	
152.32.17	Servicio de Difusión e Información	73.02.17	
152.32.18	Servicio de Publicidad y Propaganda en Medios de Comunicación Masiva	73.02.18	
152.32.19	Servicios de Publicidad y Propaganda Usando Otros Medios	73.02.19	
152.32.23	Servicios de Cartografía	73.02.23	
633.05.03	Jornales	51.05.03	
633.05.04	Encargos y Subrogaciones	51.05.04	
633.05.05	Sustituciones de Personal	51.05.05	
633.07.99	Otras Indemnizaciones Laborales	51.07.99	
634.11.13	Devolución de Garantías	57.02.13	
634.11.14	Devolución de Fianzas	57.02.14	



636.07.01	Por Exportaciones de Derivados del Petróleo	58.07.01	
636.07.02	Por Venta Interna de Derivados del Petróleo	58.07.02	
636.07.03	Por Tarifa de Oleoducto de Empresas Privadas	58.07.03	
636.07.04	Del Fondo de Inversión Petrolera 10% Exportación Directa de Crudo y Derivados y Tarifa Transporte SOTE	58.07.04	
636.07.05	Del Fondo de Inversión Petrolera de la Venta Interna de Derivados	58.07.05	
636.07.08	Por Compensación Obligaciones Tributarias Bloque 15	58.07.08	
636.07.09	Del Fondo de Estabilización Petrolera	58.07.09	
636.07.10	Por la Participación en las Exportaciones de Crudo Ex-Consortio	58.07.10	
636.07.99	Por Otras Participaciones no Especificadas	58.07.99	
636.08.01	Al Gobierno Central	58.08.01	
636.08.02	A Entidades Descentralizadas y Autónomas	58.08.02	
636.08.03	A Empresas Públicas	58.08.03	
636.08.04	A Gobiernos Autónomos Descentralizados Seccional	58.08.04	
636.08.05	A la Seguridad Social	58.08.05	
636.08.06	A Entidades Financieras Públicas	58.08.06	
636.08.08	A Cuentas o Fondos Especiales	58.08.08	
636.08.11	Al Sector Privado	58.08.11	
636.14.99	Otras Participaciones (Aportes y Participaciones al Sector Público)	78.04.99	
636.27.01	Por Regalías de Petroecuador	88.07.01	
636.27.02	Por Regalías de Participación del Estado	88.07.02	
636.27.03	Por Regalías de Campos Marginales	88.07.03	
636.27.04	Por Regalías de Alianzas Operativas	88.07.04	
636.27.05	Por Exportaciones de Petróleo de Petroecuador Ex Consortio	88.07.05	
636.27.06	Por Exportaciones de Petróleo de Petroecuador Nororiental	88.07.06	
636.27.07	Por Exportaciones de Petróleo Participación con City Oriente Bloque 27	88.07.07	
636.27.08	Por Exportaciones de Petróleo Participación con YPF Bloque 16 y BOGUI CAPIRON	88.07.08	
636.27.09	Por Exportaciones de Petróleo Participación con Canadá Grande Bloque 1	88.07.09	
636.27.10	Por Exportaciones de Petróleo Participación con PERENCO Coca	88.07.10	



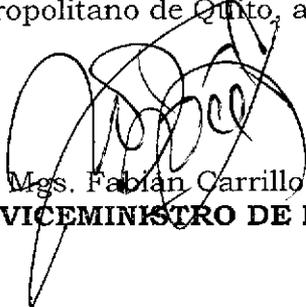
	Payamino y Bloques 7 y 21		
636.27.12	De Exportaciones de Petróleo Participación con PetroOriental Bloques 14 y 17	88.07.12	
636.27.13	Por Exportaciones de Petróleo Participación con Ecuador TLC Bloque 18 y Campo Compartido Palo Azul	88.07.13	
636.27.14	Por Exportaciones de Petróleo Participación con CNPC Bloque 11 Cristal Rubi	88.07.14	
636.27.15	Por Exportaciones de Petróleo de Campos Marginales	88.07.15	
636.27.16	Por Exportaciones de Petróleo de Alianzas Operativas	88.07.16	
636.27.17	Por Exportaciones de Petróleo de Diferencial de Calidad	88.07.17	
636.27.18	Por Exportaciones de Petróleo de Compañías de Prestación de Servicios	88.07.18	
636.27.19	Por Exportaciones de Petróleo de Compañías de Prestación de Servicios Específicos ENAP	88.07.19	
636.27.20	Por Exportaciones de Petróleo de Compañías de Prestación de Servicios Específicos Tivacuno	88.07.20	
636.27.21	Por Participación de Excedentes de Precios de Contratos Petroleros con Andes Petroleum Fanny 18 B - Tarapoa	88.07.21	
636.27.22	Por Participación de Excedentes de Precios de Contratos Petroleros con City Oriente Bloque 27	88.07.22	
636.27.23	Por Participación de Excedentes de Precios de Contratos Petroleros con Perenco Bloques 7 y 21	88.07.23	
636.27.24	Por Participación de Excedentes de Precios de Contratos Petroleros con PetroOriental Bloques 14 y 17	88.07.24	
636.27.25	Por Participación de Excedentes de Precios de Contratos Petroleros con Repsol YPF Bloque 16	88.07.25	
636.27.26	Por Participación de Excedentes de Precios de Contratos Petroleros con Ecuador TLC SA Bloque 18 Palo Azul	88.07.26	
636.27.27	Por Participación de Excedentes de Precios de Contratos Petroleros con Canadá Grande Limit.	88.07.27	
636.27.28	Por Exportaciones de Petróleo Bloque 15 y Unificados	88.07.28	
636.27.29	Por Exportaciones de Petróleo de Participación con Andes Petroleum Bloque Fanny 18 B - Tarapoa	88.07.29	



636.27.30	Por Regalías Petroamazonas Bloque 15	88.07.30	
636.27.31	Por Regalías Petroecuador Bloque 27	88.07.31	
636.27.32	Por Exportaciones de Petróleo Bloque 27	88.07.32	
636.27.35	Por la Explotación de Gas Natural	88.07.35	
636.29.01	A Entidades del Presupuesto General del Estado	88.09.01	
636.29.02	A Entidades Descentralizadas y Autónomas	88.09.02	
636.29.03	A Empresas Públicas	88.09.03	
636.29.04	A Gobiernos Autónomos Descentralizados	88.09.04	
636.29.05	A la Seguridad Social	88.09.05	
636.29.06	A Entidades Financieras Públicas	88.09.06	
636.29.08	A Cuentas o Fondos Especiales	88.09.08	
636.29.11	Al Sector Privado	88.09.11	

**Artículo 6.-** Las presentes modificaciones serán aplicadas a partir del 01 de julio de 2019; sin perjuicio de la publicación del presente Acuerdo Ministerial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a **08 AGO 2019**

  
**Mgs. Fabián Carrillo Jaramillo**  
**VICEMINISTRO DE FINANZAS**

